



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

LCDO. MANUEL CUPAS FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Teléfonos: { 264-3585
 264-8927
Telefax: 264-8047

TORRE COSMOS
PLANTA BAJA, OFICINA No.3
AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
AREA BANCARIA

Apartado: 55-0218
PAITILLA

COPIA
ESCRITURA No. 9071 DE 14 DE octubre DE 2002

Por la cual LA SOCIEDAD ANONIMA AKIRA INTERNACIONAL, S.A., REVOCA EL PODER GENERAL OTORGADO AL SEÑOR JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ Y OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ROBERTO WILLIAN RO-VAYO VERA.

RE IC E PANAMA

20. 9. 02

B/. 4.00

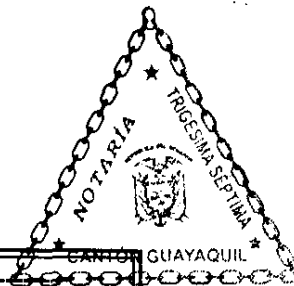
NOTARIA 1ra
PANAMA

POSTALIA 441168

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO NUEVE MIL SETENTA Y UNO-----

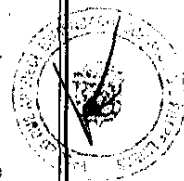
----- (9071) -----

Por la cual la sociedad anónima **AKIRA INTERNACIONAL, S.A.**, revoca el Poder General otorgado al señor **JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ** y otorga Poder General Amplio y suficiente al señor **ROBERTO WILLIAN ROVAYO VERA**-----

-----Panamá, 14 de octubre de 2002-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil dos (2002), ante mí licenciado **MANUEL CUPAS FERNANDEZ**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ciento sesenta y siete – trescientos cuarenta y tres (8-167-343), compareció personalmente la señora **MARIANA DEL CARMEN SINGH**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho –ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), persona a quien conozco y en su condición de Presidente titular de la sociedad **AKIRA INTERNACIONAL, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres (364273), Documento tres mil cuarenta y seis (3046), persona debidamente facultada para este acto, y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública como en efecto lo hago, que por este medio revoca el poder otorgado al señor **JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ** y otorga Poder amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor del señor **ROBERTO WILLIAN ROVAYO VERA**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal C.I. cero nueve uno cero cinco siete cinco uno ocho- dos (C.I. 091057518-2), para que en nombre y representación de la sociedad ejerza dentro de la República de Ecuador con las siguientes facultades: a) Administrar con la mayor amplitud y libertad posible, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y actuaciones; celebrar contratos también de toda clase en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y en otras, contratos de arrendamientos y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la propiedad; cobrar, percibir, retirar, consignar, reclamar toda clase de derechos u obligaciones, especialmente cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas De pago, recibos y finiquitos, exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas naturales o jurídicas, físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.---b) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias, ya sean a través de correo o no; hacer; retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de retiros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios o aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y además en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien. ---c) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre transacciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito. ----d) La compra de activos, venta de los mismos, obtener líneas de crédito, pignorar, hipotecar cualquier tipo de bienes de la sociedad, comprometer la sociedad mediante contratos, Dar y tomar toda clase de opciones sobre toda clase de bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar e impugnar, condicionar y alterar, donaciones, cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios ajenos y sobre personas o cosas.---e) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito en custodia y recibirlos en iguales conceptos, asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad.----f)



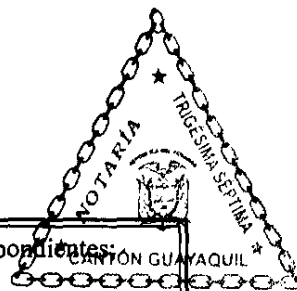
20.9.02



POSTALIA 441160



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



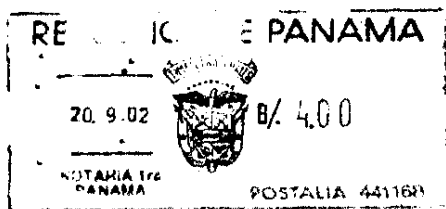
Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo o circunstancia.--g) Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda. -h) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, registros de toda clase, notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los



fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien-----i) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio. ---j) Sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces, lo crean conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ellos las expresadas sustituciones revocamientos y retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.----k) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso. ----l) Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; Para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos. --m) Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.---n) En general para que asuman la personería representación de la sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. ñ) El apoderado queda facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para actuar. -----

Minuta refrendada por el abogado en ejercicio **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO**-----

El Notario advierte al compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como lo fue la misma en presencia de los testigos instrumentales los señores **LOURDES PEREZ**, mujer, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro - doscientos cincuenta y uno -



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

quinientos cuarenta y nueve (4-251-249) y **ANJANETTE BOUCHE**, mujer, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro - doscientos treinta y cuatro - setecientos treinta y seis (4-234-736), ambos panameños, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.-----

ESCRITURA NUMERO NUEVE MIL SETENTA Y UNO-----

(9071)-----

(fdo) **MARIANA DEL CARMEN SINGH**-----**LOURDES PEREZ**-----

(fdo) **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO**-----**ANJANETTE BOUCHE**-----

(fdo) **MANUEL CUPAS FERNANDEZ**---**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO**-----

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD-----

ANÓNIMA-----

AKIRA INTERNACIONAL, S.A.-----

En la ciudad de Panamá, siendo las (8:00) de la mañana del día catorce (14) del mes octubre de dos mil dos (2002), se celebró una reunión de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad anónima denominada, **AKIRA INTERNACIONAL, S.A.** --- Estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación quienes renunciaron a citación previa. Presidió la reunión, la Señora, **MARIANA DEL CARMEN SINGH**, Presidente titular de la sociedad y actuó como Secretario titular de la sociedad el Señor **ALDRIN ENRIQUE GRAELL**, quien llevó las actas correspondientes.---Antes de declarar abierta la sesión el Presidente titular de la sociedad, solicitó al Secretario titular de la sociedad, que verificara el quórum reglamentario, informando éste que se encontraban presentes y representados el 100% de las acciones emitidas y en circulación. ---Abierta la sesión el Presidente titular de la sociedad explicó que la finalidad de la misma era:-----

1. Revocar el Poder General que fuera otorgado al señor **JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ**
2. Otorgar Poder General amplio y suficiente al señor **ROBERTO WILLIAN ROVAYO VERA**, para que actúen en forma individual a nombre de la sociedad-----
2. Facultar al Licenciado **LUIS GERMAN GÓMEZ GIRALDO**, para que protocolice la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las nueve (9:00) de la mañana del día antes mencionado.

(fdo) **MARIANDEL CARMEN SINGH** Presidente

Concuerda con su original

(fdo) **ALDRIN ENRIQUE GRAELL** Secretario

(fdo) **(LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO)**

Concuerda con su original, esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil (2000).

Leído MANUEL CUPAS
Notario Público Primero

131

*El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto*

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

MANUEL CUPAS

es auténtica del funcionario el día 15
de OCTUBRE año 2000
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Panamá 15 de OCTUBRE año 2002
Autenticación N° 131 OS

Firma del funcionario *Olga María Sierra*
OLGA MARIA SIERRA

Dirección de Legalizaciones y Registro
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

rio-----

anamá, República de



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 1072/EGE/PNT...
Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Gloria María Sierra Botas
Funcionaria de la Dirección General
de Autorización y Suplencia
del Ministerio de Relaciones Exteriores

PARTIDA ARANCELARIA: 157
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 50.- (cinco dólares)
PANAMA, 16 DE OCTUBRE DE 2002

Gloria María Sierra Botas
Ivonne García Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Jaime Eduardo Guillén Anguizola
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

TELÉFONOS: 229-1062
229-1296
E-mail: guillenjaime33@hotmail.com
Apdo. 0823-05839, Rep. de Panamá.

CALLE 90 LOURDES
VÍA ESPAÑA
EDIFICIO PLAZA KAMELIA
(A UN COSTADO DEL REGISTRO PÚBLICO)

COPIA

Escritura No. 10.429 DE 10 DE MAYO DE 2012

POR LA CUAL:

LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AKIRA
INTERNACIONAL, S.A. OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A
FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO WILLIAM ROVAYO VERA, PARA QUE ACTÚE
EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES ---

--- (10,383) ---

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AKIRA INTERNACIONAL
S.A. OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR
ROBERTO WILLIAM ROVAYO VERA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE DE LA
SOCIEDAD. -----

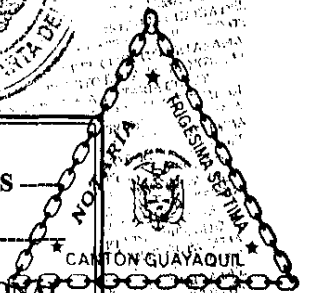
----- Panamá, 10 de Mayo de 2012. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012), ante mí Licenciado **JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- trescientos cincuenta y nueve- trescientos setenta y cinco (8-359-375), compareció personalmente el Licenciado **LUIS GERMÁN GÓMEZ GIRALDO**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número N-diecisiete-cuatrocientos ochenta y seis (N-17-486), persona a quién conozco, debidamente autorizado para este acto de conformidad con acta que se inserta más adelante, y me presentó para su Protocolización y al efecto protocolizó Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la Sociedad AKIRA INTERNACIONAL, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres (364273), Documento tres mil cuarenta y seis (3046), de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público de Panamá. -----

El Notario deja constancia de que esta escritura ha sido confeccionada de acuerdo a la minuta presentada, elaborada y firmada por el abogado en ejercicio **LUIS GERMÁN GÓMEZ GIRALDO**.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como lo fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores **YIPSA AVILA DE BURNETT**, con cédula de identidad personal número seis- cuarenta y siete- mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486) y **FRANKLIN ROSALEZ**, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos setenta y seis- seiscientos tres (8-776-603), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, y le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, el notario que doy fe. -----



--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES ---

----- (10,383) -----

(FDOS.) LUIS GERMÁN GÓMEZ GIRALDO -----

----- YIPSA AVILA DE BURNETT -----

----- FRANKLIN ROSALEZ -----

--- JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá. ---

----- ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL -----

----- DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA -----

----- AKIRA INTERNACIONAL, S.A. -----

En la Ciudad de Panamá, siendo las diez (10:00) de la mañana del día diez (10) de Mayo del año dos mil doce (2012), se celebró una reunión de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad anónima denominada AKIRA INTERNACIONAL, S.A. -----

Estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación quienes renunciaron a citación previa. -----

Presidió la reunión el señor JOSE OJO, actuando como Presidente Ad Hoc en ausencia del titular de la sociedad y actuó como Secretaria Ad Hoc en ausencia del titular, la señora CRISTINA SALAZAR, quien llevo las actas correspondientes. -----

Antes de declarar abierta la sesión el Presidente Ad Hoc de la sociedad solicitó a la Secretaria Ad Hoc, que verificara el quórum reglamentario, informando esta que se encontraban presente y representados el 100% de las acciones emitidas y en circulación. -----

Abierta la sesión el Presidente Ad Hoc de la sociedad explicó que la finalidad de la misma era: ---

Otorgar Poder General Amplio y Suficiente a favor del señor ROBERTO WILLIAM ROVAYO VERA, para que actúe en nombre de la sociedad y facultar a la persona para que en nombre y representación de la sociedad comparecerá ante Notario Público para hacer efectivo todo lo aquí acordado. -----

Acto seguido y a moción debidamente presentada y sustentada se aprobó por unanimidad la siguiente resolución: ----- RESUELVE: -----

PRIMERO: Otorgar Poder General Amplio y Suficiente a favor del señor ROBERTO WILLIAM ROVAYO VERA, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal número C. I. cero nueve uno cero cinco siete cinco uno ocho - dos (C.I. -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

21-10-77

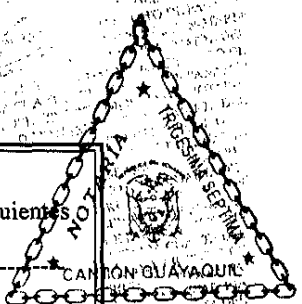
N/ 806



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

091057518-2), para que en nombre y representación de la sociedad proceda con las siguientes facultades: -----

a) Administrar con la mayor amplitud y libertad posible, toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos y actuaciones; celebrar contratos también de toda clase en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y en otras, contratos de arrendamientos y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la propiedad; cobrar, percibir, retirar, consignar, reclamar toda clase de derechos u obligaciones, especialmente cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos, exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas naturales o jurídicas, físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo ante el Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase. --- b) Para abrir en nombre de la sociedad cualesquiera otras sucursales o Agencias en cualquier otra nación o colonia del extranjero. --- c) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias, ya sean a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de retiros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios o aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y además en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien. -- d) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre transacciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito. --- e) La compra de activos, venta de los mismos, obtener líneas de crédito, pignorar, hipotecar cualquier tipo de bienes de la sociedad, comprometer la sociedad mediante contratos, dar y tomar toda clase de opciones sobre toda clase de -



bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar e impugnar, condicionar y alterar, donaciones, cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios ajenos y sobre personas o cosas. --- f) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito en custodia y recibirlos en iguales conceptos, asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad. --- g) Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo o circunstancia. --- h) Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda. --- i) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, registros de toda clase, notarias, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en --

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA



POSTALIA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CANTON GUAYAQUIL

representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien. --- j) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio. --- k) Retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés. --- l) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso. --- m) Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; Para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos. --- n) Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse. --- ñ) En general para que asuma la personería representación de la sociedad siempre que lo estime necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. --- o) El apoderado queda facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando personalmente, de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para actuar. -----

REPÚBLICA DE PANAMÁ

29 10 12

POSTALIA 40202

SEGUNDO: Se Faculta al Licenciado **LUIS GERMÁN GÓMEZ GIRALDO**, para que en nombre de la sociedad proceda a comparecer ante Notario Público a fin de protocolizar la presente Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, a las diez y media de la mañana (10:30 a.m) del día mencionado anteriormente.

(FDOS.) JOSE OJO, Presidente Ad Hoc – CRISTINA SALAZAR, Secretaria Ad Hoc.

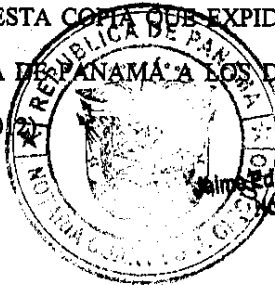
La suscrita Secretaria Ad Hoc de la sociedad **AKIRA INTERNACIONAL, S.A.**, CERTIFICA que esta acta es fiel copia de la original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.

(FDO.) CRISTINA SALAZAR, Secretaria Ad Hoc.

Acta debidamente Refrendada por la Firma Forense **GÓMEZ GIRALDO & ASOCIADOS**, Abogados en ejercicio.

(FDO.) **LUIS GERMÁN GÓMEZ GIRALDO**.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).



Jaime Eduardo Guillén Anguizola
Notario Público Cuarta

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por

4 quien actua en calidad

5 en esta revestición del sello/timbre de

CERTIFICADO

6 EN Panama

8 el día

29 OCT 2012

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/Número

2 10 Firma



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento